

Nombre del CITE	Modalidad de Intervención	Denominación de la Intervención	
		Prueba de impacto sobre el asiento	
		Prueba de resistencia para la estructura y bastidor inferior	
		Secado de Madera en Horno Experimental, por lote de 500 PT o menor	
		Verificación del estado de calidad de la madera y diversos productos	
	Soporte Productivo	Ensamblado	
		Habilitado	
		Maquinado	
		Transformación en CNC	
		CITE PESQUERO CALLAO	Ahumado de pescado y/o mariscos (en aceite, salsas, cremas, verduras, otros) en envase 1/2 lb tuna x 48, 100 - 200 Cajas.
			Ahumado de pescado y/o mariscos (en aceite, salsas, cremas, verduras, otros) en envase 1/4 club x 50, 100 - 200 Cajas.
Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/2 lb tuna x 48, 150 - 249 cajas.			
Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/2 lb tuna x 48, 250 - 300 cajas.			
Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite, agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/4 club x 50 246 - 295 cajas.			
Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite, agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/4 club x 50, 296 - 350 cajas.			
Entero y/o medallones de pescado (en agua y sal, natural, aceite, otros) en envase 1 lb tall x 24, 100 - 199 Cajas.			
Hamburguesa de pescado congelada (1428 a 2000 kilos)			
Medallón de pescado cocidos, ahumado o fritos en (aceite, salsas, cremas y otros) en envase de 1/2 lb Tuna x 48, 100 - 199 Cajas.			
Medallón de pescado cocidos, ahumado o fritos en (aceite, salsas, cremas y otros) en envase de 1/2 lb Tuna x 48, 200 - 250 Cajas.			
Nuggets de pescado congelado en diferentes presentaciones (1464 a 2000 kilos)			
Servicio de conservación de productos hidrobiológicos congelados en bloque - BQF.			
Servicio de conservación de productos hidrobiológicos congelados en presentación individual - IQF.			
Trozos de Trucha (aceite, salsas, otros) en envase 1/2 lb Tuna, 150 - 249 Cajas.			
DIDITT	Actividad de agua		
	Análisis sensorial organoléptico, estudio de vida útil de productos hidrobiológicos, conservas y alimentos en general		
	Control de Esterilidad Comercial NTP		
	Cromatografía de ácidos grasos		
	Detección de huevos de helmintos		
	Detección de Vibrio cholerae.		
	Detección y recuento de Enterococo intestinales (método por filtración en membrana)		
	Detección y recuento de Escherichia coli y bacterias coliformes (método por filtración en membrana)		
	Determinación de Ácidos Grasos Libres en aceites crudos y refinados		
	Determinación de aminas biogénicas (Histamina) por HPLC.		
	Determinación de Cadmio por Absorción Atómica.		
	Determinación de Cenizas		
	Determinación de Cloruros:		
	Determinación de Grasa Cruda		
	Determinación de Humedad		
	Determinación de índice de anisidina.		
	Determinación de mercurio.		
Determinación de Nitrógeno de Bases Volátiles Totales (N-BVT).			
Determinación de Plomo por Absorción Atómica.			
Determinación de Proteína cruda			

Nombre del CITE	Modalidad de Intervención	Denominación de la Intervención
1871627-1	Ensayos de Laboratorio	Determinación de valor Peróxido: AOAC
		Estudio de vida útil de productos alimenticios congelados (12 meses)
		Estudio de vida útil de productos alimenticios mediante pruebas aceleradas
		Estudio de vida útil de productos alimenticios refrigerados (14 días)
		Extracción con CO2 supercrítico
		Extracción con CO2 supercrítico más co-solvente
		Extracción con agua subcrítica
		Fuerza de gel
		Informe de vida útil de productos alimenticios
		Método Horizontal para el recuento de estafilococos coagulasa-positivos (ISO 6888-1 1999)
		Método Horizontal para la detección de Salmonella spp. ISO 65792002
		Numeración de Bacterias Heterotróficas
		Numeración de Coliformes termotolerantes
		Numeración de Escherichia coli glucoronidasa positiva
		Numeración de Escherichia coli Metodo NMPFDA
		Numeración de Microorganismos Aerobios Mesófilos Viables
		Numeración de Mohos y Levaduras Método de Recuento en Placa FDA
Numeración de Vibrio parahaemolyticus		

1871627-1

**SALUD**

**Aprueban “Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles en el contexto de la pandemia por COVID-19”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 498-2020-MINSA**

Lima, 16 de julio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-034361-001, que contiene el Informe N° 013-2020-CPDNT-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 502-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en diversas materias; asimismo, el literal b) del artículo 64 del indicado Reglamento establece que dicha Dirección General tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, propone la aprobación de la Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles en el contexto de la pandemia por COVID-19, cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo (SARS-Cov-2) en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 110-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles en el contexto de la pandemia por COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1871615-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Directora General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2020-VIVIENDA

Lima, 16 de julio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Pía Mariella Rojas Sánchez, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1871672-1

### Designan Directora General de la Oficina General de Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2020-VIVIENDA

Lima, 16 de julio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Elizabeth Karina Quinde Mogollón, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1871672-2